OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2393

ORDEN de 8 de mayo de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Peñascal» de Bilbao (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por el representante del centro docente privado «Peñascal», en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto1396/2007, de 29 de octubre (BOE del 23 de noviembre) por el que se establece el título de Técnico de Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 431/2009, de 30 de junio, (BOPV del 17 de agosto) por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica la autorización del centro docente que se describe a continuación para el curso 2019-2020:

N.º de código: 48015839.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Peñascal».

Titular: Peñascal, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: plaza Belategi, 1; Ctra. Bilbao-Galdakao, 10; Camino Vía Vieja de Lezama, 75.

Municipio: Bilbao.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

● Impartición del Ciclo Formativo de Grado de Medio de «Cocina y Gastronomía».

Composición resultante de las enseñanzas de Formación Profesional:

● Familia Comercio y Marketing:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Servicios comerciales. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades comerciales. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Edificación y Obra civil:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Reforma y mantenimiento de edificios. Capacidad 1 ciclo.

● Familia Electricidad y Electrónica:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Electricidad y electrónica. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Fabricación Mecánica:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Fabricación de elementos mecánicos. Capacidad: 4 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y calderería. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Hostelería y Turismo:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Cocina y restauración. Capacidad: 5 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Actividades de panadería y pastelería. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y gastronomía. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Servicios en restauración. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Dirección de cocina. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Industrias Alimentarias:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Industrias alimentarias. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Elaboración de productos alimenticios. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería, Repostería y Confitería. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Instalación y Mantenimiento:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Mantenimiento de viviendas. Capacidad: 4 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones frigoríficas y de climatización. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción de calor. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Madera, Mueble y Corcho:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Carpintería y mueble. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Carpintería y mueble. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalación y amueblamiento. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño y amueblamiento. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Textil, Confección y Piel:

○ Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica de Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Confección y moda. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.